



JUZGADO TREINTA Y CINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Flia35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Mezanine

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------------|---|
| ACCIÓN DE TUTELA | 1100131100352024-00094 |
| ACCIONANTE | LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDEZ |
| ACCIONADOS | COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UT CONVOCATORA FGN 2022, UVIERSIDAD LIBRE |
| VINCULADOS | Participantes del "Concurso de Méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la plata de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera" |

Por reunir los requisitos legales del Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDEZ en contra del representante legal o quien haga sus veces, de la COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UT CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION 2022, UVIERSIDAD LIBRE.

VINCULAR para todos los efectos legales a los participantes del "Concurso de Méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la plata de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".

Para tal fin, se **REQUIERE** a la COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UT CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION 2022, UVIERSIDAD LIBRE, para que en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, siguientes al recibo de la notificación, realicen la publicación de lo dispuesto en el presente proveído junto con el escrito de tutela y sus anexos, en el aplicativo de la convocatoria y las Páginas Web de las entidades. Alagando las constancias respectivas

NOTIFICAR, mediante oficio a las entidades accionadas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, contadas a partir del recibo de la misiva, se pronuncie sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y presente los descargos a que hubiere lugar.

PREVENIR a las entidades accionadas, que, en caso de no dar respuesta dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos enunciados en el escrito de tutela.

NOTIFICAR a la parte demandante la admisión de la tutela, por el medio más expedito

CÚMPLASE

La Juez,

ANA MILENA ORTIZ MALAGÓN

AMVB/

**Firmado Por:
Ana Milena Ortiz Malagon
Juez
Juzgado De Circuito
De 35 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a3e8c7007dbcbc8823f082a9f12688a7010f10ef4ed1ba0b75e355b2040a58**

Documento generado en 23/02/2024 01:27:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**